



Nº: 21/11

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE JUNIO DE 2.011

(EXTRACTO)

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y seis minutos del día tres de junio de abril del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Don Félix Olmedo Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde, ante la ausencia justificada del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

B) Segregación de parcelas de propiedad municipal sitas en la Dehesa de Vicolozano, adscritas a los sectores PP 23-A y PP 23-B del P.G.O.U.. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico con el siguiente tenor:

"ASUNTO: SEGREGACIÓN DE PARCELAS DE LA DEHESA DE VICOLOZANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL ADSCRITAS A LOS SECTORES PP 23-A, PP 23-B DEL PLAN GENERAL.

SITUACIÓN: DEHESA DE VICOLOZANO.

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Teniendo en cuenta las previsiones contempladas para el desarrollo urbanístico de los sectores de Vicolozano III PP 23-A y PP 23-B, así como las determinaciones establecidas en la primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobada mediante Orden FOM/875/2007 de 11 de mayo (BOP nº 127 de 4/07/2007).

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía y que me han sido delegadas por resolución de 20 de junio de 2007.

HE RESUELTO:

Conceder la licencia de segregación de las parcelas afectadas por la actuación urbanística referenciada, lo que se produce en los siguientes términos:

FINCA MATRIZ. La finca matriz sobre la que se practican las segregaciones de fincas que se reseñan es la siguiente:

Naturaleza: RUSTICA. Dehesa de Vicolozano en término municipal de Ávila, destinada a labor y pastos, con alguna parte de monte encina.

Superficie: La superficie real de esta dehesa es de doscientas cuatro hectáreas, noventa y una áreas y once centiáreas (2.049.111 M2).

Descripción real: La descripción de dicha finca se corresponde con la contenida en la escritura de segregación y permuta otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Hermanas Sánchez Garrido, Hermanos González Blázquez, Hermanos González Oliveras, y Doña Pilar Garrido Cruz, ante el Notario de Ávila Don Francisco Ríos Dávila, con el número 1920 de su protocolo y fecha 11 de septiembre de 2006. Comprende los siguientes polígonos y parcelas Catastrales: Polígono 10, Parcelas 1 y 2; Parcelas 1, 6, 7, 8, 12 y 12 del Polígono 11; Parcela 1 del Polígono 13; Parcelas 5 y 13 del Polígono 14; Parcelas 33 y 35 del Polígono 18; y Parcelas 25 y 26 del Polígono 19, si bien de la Parcela 25 del Polígono 19 solo comprende una superficie de tres hectáreas, setenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas, por haber sido ya enajenada la finca que abarca las parcelas 25-a y 26-b, registral 142 del libro 5º.

Linderos: Norte, Dehesa de Zurra, Término Municipal de Brieva, Juan Ordóñez y viuda de Juan López; Sur, Dehesa de Palenciana de la Fundación Casamuñoz, parcela procedente segregada y descrita bajo el número 2, cordel de ganados por medio, y casco urbano de Vicolozano; Este, Polígono Industrial de GESTIÓN URBANÍSTICA DE ÁVILA, S.A.

(GESTUR-ÁVILA), Gerardo Galán, Dehesa de las Dehesillas, perteneciente a dicha fundación, término de Ávila (Bernuy Salinero) y Dehesa de Piayos; y Oeste, Dehesas de Zurra y Palenciana.

Inscripción registral: La finca descrita se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 1.595, Folio 51, Finca 554, Inscripción 3ª, Libro 6 de Vicolozano.

Datos del catastro: Los polígonos catastrales actuales en los que se localizan las distintas fincas que forman la Dehesa de Vicolozano son los números 88, 89, 90, 91, 92, 96 y 97.

Título: Le pertenece al Ayuntamiento de Ávila en virtud de la escritura referenciada de segregación y permuta otorgada ante el Notario de Ávila Don Francisco Ríos Dávila, con el número 1920 de su protocolo y fecha 11 de septiembre de 2006.

SOBRE LA FINCA DESCRITA SE PRACTICAN LAS SIGUIENTES SEGREGACIONES:

PARCELA SEGREGADA Nº 1: Sobre la finca de origen, el Ayuntamiento de Ávila practicó la siguiente segregación:

Naturaleza: Parcela de terreno destinada a Sistema General Externo asignado al Sector PP21 "Fuentes Claras", por la primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, según la Orden FOM/875/2007 de 11 de mayo (BOP nº 127 de 4/07/2007). Dicha segregación se practicó al amparo del Proyecto de Actuación tramitado en ejecución del Plan Parcial de desarrollo del Sector y aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2007 (BOP 15/01/2007).

Superficie: Tiene una superficie de terreno de once mil metros cuadrados (11.000,00 m2).

Linderos: Norte: Resto de finca matriz de la que se segrega, hoy sector de suelo Urbanizable SUR-D PP 20-A "Polígono Industrial de Vicolozano III-A" y Sistema General Externo "Vicolozano III-B"; Este: Resto de finca matriz de la que se segrega, hoy suelo de Sistema General Externo "Vicolozano III-B", asignado al SUR-D PP20-B y resto de finca matriz; Sur: Resto de finca matriz y autopista de peaje AP-51; Oeste: Resto de finca matriz, hoy sector de suelo urbanizable SUR-D PP 20-A "Polígono Industrial de Vicolozano III-A".

Inscripción registral: Dicha segregación se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 2.480, Libro 521, Folio 42, Finca 60.705, habiéndose inscrito la finca segregada al Tomo 2.480, Libro 521, Folio 54, Finca 60.719 de Vicolozano.

Datos del catastro: La finca descrita se halla catastrada como parte de la finca con referencia catastral núm. 05900A089000190000HG, localizada en el polígono 89, parcela 19.

PARCELA SEGREGADA Nº 2: Sobre la finca de origen, el Ayuntamiento de Ávila practica la siguiente segregación:

Naturaleza: Parcela de terreno destinada a zona de ensanche de la carretera de Villacastín N-110 (Soria-Plasencia) según proyecto en tramitación elaborado por el Ministerio de Fomento. El terreno se halla clasificado como suelo Urbanizable dentro del sector SUR-D PP 20-A "Polígono Industrial de Vicolozano III-A" según la Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobada mediante Orden FOM/875/2007 de 11 de mayo (BOP nº 127 de 4/07/2007).

Superficie: Tiene una superficie de terreno de cinco mil ochocientos siete metros cuadrados (5.807 m2).

Linderos: Norte: Carretera de Villacastín N-110 (Soria-Plasencia); Sur: Resto de finca matriz de la que se segrega, hoy sector de suelo Urbanizable SUR-D PP 20-A "Polígono Industrial de Vicolozano III-A" según la descripción de la finca segregada con el número 3; Este: Polígono Industrial de GESTIÓN URBANÍSTICA DE ÁVILA, S.A. (GESTUR-ÁVILA); Oeste: Resto de finca matriz de la que se segrega.

Datos del catastro: La finca descrita se halla catastrada en una superficie de 184 m2 como parte de la finca con referencia catastral núm. 05900A089000190001JH, localizada en el polígono 89, parcela 19; y en una superficie de 5.607 m2 como parte de la finca catastral núm. 05900A088000010001JR, localizada en el polígono 88, parcela 1, donde se halla afectada por la parcela 9005 en una superficie de 16 m2 pertenecientes al camino vecinal de Bernuy Salinero con referencia catastral núm. 05900A088090050000HG.

PARCELA SEGREGADA Nº 3: Sobre la finca de origen, el Ayuntamiento de Ávila practica la siguiente segregación:

Naturaleza: Parcela de terreno clasificado como suelo Urbanizable y delimitado dentro del sector SUR-D PP 20-A "Polígono Industrial de Vicolozano III-A" según la Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobada mediante Orden FOM/875/2007 de 11 de mayo (BOP nº 127 de 4/07/2007).

Superficie: Tiene una superficie de terreno de ciento diez mil cientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (110.144 m²).

Linderos: Norte: Resto de finca matriz de la que se segrega, coincidente con la finca segregada nº 2 destinada a ensanche de la Carretera de Villacastín N-110 (Soria-Plasencia); Sur: Resto de finca matriz de la que se segrega, coincidente con la finca segregada nº 1 destinada a Sistema General Externo asignado al Sector PP21 "Fuentes Claras, con la finca segregada nº 4 destinada a Sistema General Externo "Vicolozano III-A" asignado al SUR-D PP20-A, y con la finca segregada número 5 destinada a Sistema General Externo "Vicolozano III-B" asignado al SUR-D PP20-B; Este: Polígono Industrial de GESTIÓN URBANÍSTICA DE ÁVILA, S.A. (GESTUR-ÁVILA); Oeste: Resto de finca matriz de la que se segrega.

Datos del catastro: La finca descrita se halla catastrada en una superficie de 35.843 m² como parte de la finca con referencia catastral núm. 05900A089000190001JH, localizada en el polígono 89, parcela 19; y en una superficie de 73.749 m² como parte de la finca catastral núm. 05900A089000190001JR, localizada en el polígono 88, parcela 1, donde se halla afectada por la parcela 9005 en una superficie de 552 m² pertenecientes al camino vecinal de Bernuy Salinero con referencia catastral núm. 05900A088090050000HG.

PARCELA SEGREGADA Nº 4: Sobre la finca de origen, el Ayuntamiento de Ávila practica la siguiente segregación:

Naturaleza: Parcela de terreno destinada a Sistema General Externo "Vicolozano III-A" asignado al SUR-D PP20-A, por la Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, según la Orden FOM/875/2007 de 11 de mayo (BOP nº 127 de 4/07/2007).

Superficie: Tiene una superficie de terreno de quince mil sesenta metros cuadrados (15.060 m²).

Linderos: Norte: Resto de finca matriz de la que se segrega, coincidente con la finca segregada nº 3 delimitada dentro del sector SUR-D PP 20-A "Polígono Industrial de Vicolozano III-A"; Sur: Resto de finca matriz de la que se segrega; Este: Polígono Industrial de GESTIÓN URBANÍSTICA DE ÁVILA, S.A. (GESTUR-ÁVILA); Oeste: Resto de finca matriz de la que se segrega y parcela segregada con el número 5 destinada a Sistema General Externo "Vicolozano III-B" asignado al SUR-D PP20-B.

Datos del catastro: La finca descrita se halla catastrada en una superficie de 15.060 m² como parte de la finca con referencia catastral núm. 05900A088000010000HE, localizada en el polígono 88, parcela 1.

PARCELA SEGREGADA Nº 5: Sobre la finca de origen, el Ayuntamiento de Ávila practica la siguiente segregación:

Naturaleza: Parcela de terreno destinada a Sistema General Externo "Vicolozano III-B" asignado al SUR-D PP20-B, por la Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, según la Orden FOM/875/2007 de 11 de mayo (BOP nº 127 de 4/07/2007).

Superficie: Tiene una superficie de terreno de diecinueve mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados (19.589 m²).

Linderos: Norte: Resto de finca matriz de la que se segrega, coincidente con la finca segregada nº 3 delimitada dentro del sector SUR-D PP 20-A "Polígono Industrial de Vicolozano III-A"; Sur: Resto de finca matriz de la que se segrega; Este: parcela de terreno segregada con el número 4 destinada a Sistema General Externo asignado al sector PP 20-A "Vicolozano III-A"; Oeste: Parcela de terreno segregada con el número 1 destinada a Sistema General Externo asignado al Sector PP21 "Fuentes Claras".

Datos del catastro: La finca descrita se halla catastrada en una superficie de 2.341 m² como parte de la finca con referencia catastral núm. 05900A089000190000HG, localizada en el polígono 89, parcela 19; y en una superficie de 17.125 m² como parte de la finca catastral núm. 05900A088000010000HE, localizada en el polígono 88, parcela 1, donde se halla afectada por la parcela 9005 en una superficie de 123 m² pertenecientes al camino vecinal de Bernuy Salinero con referencia catastral núm. 05900A088090050000HG.

RESTO DE FINCA MATRIZ: Como resultado de las segregaciones practicadas, la finca matriz queda con la siguiente descripción:

Naturaleza: RUSTICA.- Dehesa de Vicolozano en término municipal de Ávila, destinada a labor y pastos, con alguna parte de monte encina.

Superficie: Tiene una superficie de terreno después de las segregaciones practicadas de ciento ochenta y ocho hectáreas, setenta y cinco áreas y once centiáreas (1.887.511 m²).

Linderos: Norte, Dehesa de Zurra, Término Municipal de Brieva, Juan Ordóñez y viuda de Juan López; Sur, Dehesa de Palenciana de la Fundación Casamuñoz, parcela procedente segregada y descrita bajo el número 2, cordel de ganados por medio, y casco urbano de Vicolozano; Este, Polígono Industrial de GESTIÓN URBANÍSTICA DE ÁVILA, S.A. (GESTUR-ÁVILA), Gerardo Galán, Dehesa de las Dehesillas, perteneciente a dicha fundación, término de Ávila (Bernuy Salinero) y Dehesa de Piayos; y Oeste, Dehesas de Zurra y Palenciana.

Inscripción: El resto de finca matriz después de la segregación nº 1 practicada se inscribió en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1595, Libro 6 de Vicolozano, Folio 53, Finca 554, inscripción 4ª.

Datos del catastro: Las distintas fincas que forman parte del resto de la finca matriz pertenecientes a la Dehesa de Vicolozano se hallan incluidas en los polígonos catastrales números 89, 90, 91, 92, 96 y 97."

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente elevándola a acuerdo y, en consecuencia, disponer las segregaciones que se reseñan con antelación en los términos transcritos diligenciando los trámites subsiguientes necesarios ante Catastro y Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila, para lo que se faculta tan ampliamente como proceda al Sr. Alcalde.

C) Recepción de obras de urbanización del sector PP-18 "Rompidas Viejas". Fue dada cuenta del informe, de fecha 1 de los corrientes, elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"RECEPCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR PP 18 "ROMPIDAS VIEJAS"

INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN "ROMPIDAS VIEJAS". Rpte.: Don Luis Duque Alegre. C/ Duque de Alba, nº.6, Portal 2, 3º. 05001. Avila.

Vistos los escritos presentados por la Junta de Compensación del sector "Rompidas Viejas" con fecha 31 de mayo de 2010 (nº registro 11.843), y la documentación complementaria aportada al efecto en sucesivos escritos, en virtud de los cuales se solicita la aprobación y recepción de las obras de urbanización de infraestructuras realizadas, y examinado el expediente del que son sus

ANTECEDENTES

I.- PROYECTO DE URBANIZACION.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 11 de octubre de 2007 (BOP nº.210 de 29/10/2007), complementado y ratificado mediante acuerdo adoptado el 18 de enero de 2008 (BOP nº.21 de 31/01/2008), se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación y de Urbanización del sector "Rompidas Viejas", conforme, a su vez, con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP nº.127, de 4/07/05), en cuyo desarrollo se redactó el correspondiente Plan Parcial del Sector PP18 "Rompidas Viejas", aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2007 (BOP nº.123 26/06/07) .

Todo ello según el Proyecto redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero, visado por el COACyLE el 16 de abril de 2007 y por D. Víctor Jiménez Domench, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro el 14/03/2007.

II.- EJECUCION DE OBRAS.- La ejecución de las obras de urbanización previstas ha corrido a cargo de la Junta de Compensación del sector "Rompidas Viejas", en calidad de promotor de la actuación urbanística proyectada. Una vez terminadas las obras, la Junta de Compensación solicita su recepción. A tal efecto se adjunta el oportuno certificado final del arquitecto director de las obras visado el 9 de junio de 2010, así como del Ingeniero Director de la Infraestructura Eléctrica de fecha 27 de abril de 2010. Sobre las obras de ajardinamiento del sector se formula propuesta de compensación económica de la carga urbanística correspondiente.

III.- COMPROBACION DE EJECUCION DE OBRAS.- Comprobadas las obras de urbanización reseñadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emiten los correspondientes informes en materia de infraestructuras, jardinería, arqueología, electricidad y señalización viaria.

III.1.- OBRAS DE JARDINERIA.- Con fecha 15 de febrero de 2010, se emite informe por el Aparejador Municipal en el que se establecen las siguientes condiciones sobre la solicitud de recepción:

“- Todas las parcelas destinada a zonas verdes deberán entregarse con la explanación y nivelación realizada, que se realizará con el correspondiente aporte de tierra vegetal. Previamente se habrá realizado la limpieza de las zonas así como la retirada de cascote, material de construcción sobrante, piedras etc.

- Se colocarán cerramientos en las zonas que limitan con otras propiedades. En el caso de este Plan parcial no es necesario el cerramiento total de las parcelas ya que la mayoría son independientes o lindan con vía pública.

- Se deberá realizar la colocación del arbolado viario proyectado así como la ejecución y puesta en marcha del correspondiente sistema de riego para el citado arbolado viario.

- Todas las parcelas destinadas a zona verde deberán contar en su interior con las correspondientes tomas de agua y luz para poder realizar, cuando se estime oportuno, el ajardinamiento de las mismas sin que se tenga que afectar al resto de la urbanización.

Todo lo anterior se informa sin perjuicio de la correspondiente compensación económica sustitutoria de la carga urbanística correspondiente a las obras de ajardinamiento del sector, sobre cuya propuesta no existe inconveniente en acceder a lo solicitado”.

Sobre las observaciones realizadas por el Aparejador Municipal, la Junta de Compensación comunica su cumplimiento, y solicita su recepción en los términos interesados con prestación de compensación sustitutoria por las unidades pendientes de ejecutar.

Finalmente, el Aparejador Municipal informa favorablemente las actuaciones realizadas en materia de jardinería y la consiguiente compensación económica sustitutoria que garantiza la ejecución de aquellas unidades pendientes de realizar por importe de 107.129,11 € más I.V.A..

III.2.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS.- Con fecha 17 de mayo de 2011, el Ingeniero Municipal informa indicando que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, con las consideraciones siguientes:

“La parte correspondiente a la glorieta proyectada en la carretera de Burgohondo se está ejecutando, según se graña en el plano adjunto siguiente, siguiendo las instrucciones señaladas desde este Servicio de Infraestructura en espera de la decisión definitiva en este tema quedando terminado en los próximos días.

Existe una línea de suministro de energía eléctrica a la Inspección Técnica de Vehículos cuyos postes, tres exactamente, se encuentran en la calzada de la vía de servicio. Toda la infraestructura para poder alimentar la ITV a través de la urbanización está realizada y pendiente de su puesta en servicio para la retirada de los mencionados postes.

Se ha detectado también un pequeño bache debido a una avería de agua en una llave que ya ha sido reparada y se encuentra solamente pendiente de la terminación con aglomerado que se ejecutará asimismo en los próximos días.

Se ha procedido por parte de Aqualia a la inspección de la redes de abastecimiento y saneamiento encontrando que se encuentran en perfecto estado”.

La comprobación definitiva de la ejecución de las obras señaladas se efectuará al momento de suscribir el correspondiente acta de recepción.

III.3.- ARQUEOLOGIA.- La Arqueóloga Municipal con fecha 29 de junio de 2010 informa que “el sector “Rompidas Viejas” ha cumplido las prescripciones arqueológicas, por lo que se puede conceder la recepción”.

III.4.- INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.-

III.4.1.- A la vista del Proyecto de Urbanización aprobado, así como del tramitado por D. Fernando Espí ante Iberdrola y la Junta de Castilla y León, con fecha 18 de junio de 2010 el Ingeniero Industrial Municipal informa conforme los Pliegos de Prescripciones Técnicas dictados por el Ente Regional de la Energía a la vista de las Recomendaciones del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.) y el Comité Español de Iluminación (C.E.I.):

1. Las redes eléctricas no pueden ponerse en funcionamiento mientras no se lleve a efecto el convenio de 29-11-2007 referente a la STR “Rompidas”.

2. De los armarios de mando y protección se deberá presentar: - Sistema de fabricación. - Certificado de laboratorio acreditado por ENAC. - Certificación de la Oficina Patentes y Marcas de la

Patente de Invención de los equipos. - Certificado de la instalación eléctrica emitidos por el instalador de la obra.

A) III.4.2.- Sobre lo informado anteriormente, el Ingeniero Director de las obras de infraestructura eléctrica, Don Víctor Jiménez Domench, con fecha 27 de abril de 2010, certifica:

B) "Que la red de Alumbrado Público ejecutada se adapta a lo establecido en el Proyecto con título "Proyecto de Red de Alumbrado Público de la urbanización "Rompidas Viejas" (PP-18), salvo modificaciones no sustanciales representadas en los planos adjuntos a este certificado.

Que los trabajos han sido realizados teniendo en cuenta las condiciones técnicas y prescripciones generales contenidas en las Disposiciones Legales y Normas Reglamentarias de aplicación y las particulares del Pliego de condiciones del Proyecto.

Que todos los trabajos proyectados concluyeron en febrero de 2010, a efectos de lo establecido en el Real Decreto 1890/2008 en su disposición transitoria única".

Asimismo, con fecha 31 de mayo de 2011, el citado Ingeniero informa que los equipos instalados se ajustan a su finalidad, funcionalidad, y de eficiencia energética y ahorro.

C) III.4.3.- Por su parte, D.Andrés Brea Rivero, arquitecto, Director Facultativo de las obras de urbanización del sector, en relación con la ejecución del alumbrado público del sector, manifiesta lo siguiente:

- El alumbrado público del sector ha sido ejecutado de acuerdo con el proyecto redactado por D. Víctor Luis Jiménez Domench, Ingeniero de minas, y bajo su dirección facultativa.

- Todos los trabajos que forman parte del alumbrado público se encontraban finalizados en febrero de 2010 y como tales figuran incluidos en su totalidad en la certificación 25ª emitida en marzo de 2010 por la empresa adjudicataria de las obras de urbanización, Conexanfer, S.L., y aprobada por esta Dirección Facultativa. Esta certificación 25ª recoge todos los trabajos efectuados entre diciembre de 2009 (certificación 24ª) y marzo de 2010.

III.4.4.- Al objeto de garantizar el buen funcionamiento de los reductores de flujo instalados en el alumbrado público y en respuesta a las condiciones establecidas por el Ingeniero Municipal, con fecha 27 de enero de 2011, se ha constituido en la Tesorería Municipal (nº. operación 320110000204) por el instalador Montajes Eléctricos Espí, S.A., la correspondiente fianza por importe de 20.000 euros, siguiendo con ello el criterio de este Ayuntamiento ha establecido al respecto en los sectores de suelo urbanizable (P.P. 14 Soto I y P.P.16 Soto II, por ejemplo).

Igualmente, según manifiesta la Junta de Compensación en escrito de 18/02/2011 (nº. registro municipal 2514) se ha hecho entrega a este Ayuntamiento de los boletines de alumbrado público expedido por el Servicio Territorial de Industria.

III.4.5.- Asimismo, según comunicación de la Junta de Compensación de 11 de mayo de 2011, la Dirección General de Energía Y Minas de la Junta de Castilla y León ha informado que la subestación eléctrica proyectada se encuentra actualmente en funcionamiento según el acta de puesta en marcha emitido por el Servicio Territorial de Industria de Avila el 24 de noviembre de 2010.

Por cuanto antecede, cabe señalar que las obras de infraestructura eléctrica son susceptibles de recepción.

III.5.- SEÑALIZACION VIARIA.-

III.5.1.- Por parte de la Policía Local, con fecha 30 de septiembre de 2010, se informa: "Tras verificar tanto la señalización horizontal como la vertical, cúmplenos informar al respecto que éstas han sido ejecutadas conforme a las indicaciones remitidas en su día en el estudio del tráfico elaborado por esta Policía, salvo lo concerniente al material utilizado para la señalización vertical, la cual esta fabricada en hierro galvanizado en vez de en aluminio como se le indicaba.

Además decir que en el mismo se han observado las siguientes deficiencias o anomalías: - Una excesiva utilización de las farolas del alumbrado público como postes de sustentación para diversas señales de tráfico, lo que conlleva que algunas de ellas no queden ubicadas en el lugar más idóneo. - Algunas señales se encuentran giradas, en concreto se han detectado tres placas de paso de peatones (S-13), una de ceda el paso (R-1) y una de paso (R-401 a); así como la falta de una placa de ceda el paso (R-1). - Y por último indicar que igualmente se ha detectado en uno de los tramos del Plan la presencia de un poste de madera en mitad de la calzada, sustentando un cableado de telefonía, y una columna de hormigón del tendido eléctrico en medio de un carril de estacionamiento".

III.5.2.- En relación con lo informado por la Policía Local, la Junta de Compensación y el Arquitecto Director de las Obras, mediante escritos presentados el 15/12/2010 y 16/12/2010 informan que la señalización se ha realizado conforme lo indicado por la Policía Local, que la utilización de hierro galvanizado era la prevista en el Proyecto de Urbanización aprobado, que las señales giradas han sido colocadas correctamente, y que el poste de madera existente será retirado próximamente, mientras que la columna de hormigón existente en la vía de servicio lo será una vez entre en funcionamiento la subestación eléctrica proyectada.

A la vista de los antecedentes expuestos procede resolver sobre la solicitud de recepción de las obras de urbanización realizadas teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.- El asunto objeto del expediente relativo a las obras de urbanización ejecutadas en el ámbito del Plan Parcial "Rompidas Viejas", no tiene otro fin más que el de constatar y aprobar la recepción de dichas obras, y acreditar así el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar previsto en el art. 18 Ley de Urbanismo de Castilla y León, art. 14 Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 182 del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello con el objeto, además, de posibilitar la cesión de las obras de urbanización e instalaciones por parte del promotor a favor del Ayuntamiento, conforme previene el art. 206 y 207 RUCyL.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION.- Examinados entonces los antecedentes que concurren en el expediente, en relación con lo dispuesto en los artículos citados 206 y 207 RUCyL, y considerando que las obras de urbanización proyectadas y realizadas se ajustan básicamente a las obras de urbanización proyectadas y autorizadas de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, procede tener por acreditado el cumplimiento de las obligaciones de urbanizar en los términos informados al respecto y contenidos en las certificaciones expedidas al efecto por los técnicos directores de las obras.

TERCERO.- FORMALIZACION DE CESIONES.- Las cesiones de las obras de urbanización e instalaciones contenidas en el proyecto de urbanización, serán formalizadas en actas que deberá suscribir el Ayuntamiento y el promotor de las obras, todo ello conforme establece el art. 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con los efectos previstos para la recepción de obras por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y concretamente en lo referido a los plazos de garantía y de responsabilidad por vicios ocultos.

CUARTO.- RECEPCION DE OBRAS.- A la vista de los informes emitidos no existe inconveniente en recepcionar las obras de urbanización que afectan a la pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes, redes de alcantarillado, red de alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica. Todo ello en los términos y condiciones que resultan de las certificaciones de final de obras y de los informes técnicos emitidos al efecto (Art. 208.2 del RUCyL), lo que también se acreditará en el correspondiente acta de recepción.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que el correcto funcionamiento de los armarios de mando y protección que sirven al alumbrado público han quedado garantizados singularmente mediante la constitución del correspondiente aval.

Igualmente, se considera que las actuaciones propuestas respecto a las rotondas de acceso y al tratamiento de los jardines y las zonas verdes proyectadas quedan garantizadas y/o compensadas mediante la constitución de la correspondiente fianza y/o depósito por el importe presupuestado en el proyecto de urbanización conforme se refleja en los antecedentes expuestos, lo que se recogerá en el oportuno acta de recepción, donde además deberá justificarse el cumplimiento de todas las condiciones establecidas al efecto.

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial "Rompidas Viejas" PP18 correspondiente a los promotores del mismo. Todo ello en la medida en la que se ha justificado la ejecución de las obras de urbanización proyectadas y se ha garantizado y/o compensado económicamente aquellas partidas susceptibles de tal sustitución en materia de accesos y jardinería conforme se recoge en los antecedentes expuestos. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, y servir así para poder materializar los oportunos derechos urbanísticos, en cuyo ejercicio deberá garantizarse el adecuado estado de la citada urbanización por parte de quienes construyan en los solares resultantes.

Segundo.- Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial "Rompidas Viejas", todo lo cual deberá formalizarse en el acta que a tal efecto se suscriba entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, siendo este documento el único que acreditará la recepción efectiva y definitiva de las obras de urbanización, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones establecidas respecto a la garantía y/o compensación económica de las unidades de jardinería, retirada de postes y glorieta en la carretera de Burgohondo . Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos o posibles deficiencias, para lo que se tendrá en cuenta la oportuna garantía establecida para las instalaciones eléctricas, así como de los trámites subsiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes y de las prescripciones establecidas al efecto.

Tercero.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación.

Cuarto.- Conforme dispone el art. 206.e) RUCyL, "la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de recepción. Durante dicho plazo el urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución, previa comunicación del Ayuntamiento". Transcurrido entonces el plazo de un año, procederá resolver sobre la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación que deberá elaborar el urbanizador, conforme previene el art.254.1 RUCyL."

La Junta de Gobierno acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y dos abstenciones, aprobar el informe que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

3.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.

A) Solicitud de subvención para la realización de actuaciones de interés educativo con el alumnado inmigrante. Vista la Orden EDU/605/2011, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, dirigidas a municipios mayores de 10.000 habitantes, para la realización de actuaciones de interés educativo con el alumnado inmigrante durante el año 2011, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el proyecto Programa de Escuela Inclusiva y Sensibilización Intercultural en centros educativos, elaborado al efecto por los servicios municipales, con un presupuesto total de 27.325 €.

- Solicitar a la Junta de Castilla y León, Consejería de Educación, y al amparo de la citada Orden, una subvención de 27.325 € para el desarrollo del citado Programa de Escuela Inclusiva y Sensibilización Intercultural en centros educativos, declarando no haber solicitado ni percibido otras ayudas para la misma finalidad.

4.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Animación Infantil Verano 2.011. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de abril de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la realización de actividades a desarrollar en la temporada de verano, esto es, en los meses de julio y agosto, con el sector de infancia (niños nacidos entre los años 1999 y 2008), dentro de los Programas de Animación Sociocomunitaria y de Ludotecas Municipales, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un tipo de licitación de 38.135,59

€, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 6.864,41 €, arrojando un total de 45.000 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 31 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 31 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

De las citadas proposiciones, únicamente se procede a la valoración y presentación de la propuesta de puntuación de la presentada por la Asociación Cultural Lapslázuli, debido a que la presentada por el Grupo Kentú, incumple reiteradamente los criterios contenidos en el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir las Propuestas de actividades, en los aspectos que continuación se relacionan y que se consideran de carácter esencial para el desarrollo del citado Programa:

1º.- Con carácter reiterativo en la proposición presentada, se hace mención a los Campamentos Urbanos, en lugar de al programa de Animación Infantil, siendo muestra de lo expuesto las menciones a los Campamentos Urbanos en la Justificación del programa, en el apartado de destinatarios, en el apartado de Localización, en el apartado de Recursos humanos o en el apartado de Presupuesto.

2º.- En materia de Actividades y Metodología. En el desglose de actividades propuestas no contempla los grupos de actividades exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas en la Cláusula Cuarta de las Condiciones Técnicas que establece que las actividades se dividirán en grupos en función de la participación de niños con discapacidad. Estos grupos son: Actividades para todos, Actividades modificadas para niños con discapacidad y Actividades específicas y alternativas.

Mencionan que todas las actividades las adaptarán según las necesidades educativas especiales, sin que se haga mención a la existencia de actividades específicas y alternativas, ni se detallen las actividades mencionadas en los grupos relacionados con anterioridad.

3º.- Establece que todos los juegos y dinámicas propuestos aceptan variaciones con el fin de adaptarlas a las diferentes edades, disminuyendo o aumentando su complejidad, incluyendo, por tanto, las mismas actividades para los grupos de edad de 3 a 6 años y de 6 a 12 años, incumpliendo lo dispuesto la diferenciación de actividades establecida en la Cláusula Cuarta de las Condiciones Técnicas para dichos grupos de edad, teniendo ambas distintos objetivos.

4º.- En materia de acceso de los beneficiarios incumple la Cláusula 5.1 de las condiciones Técnicas, donde se establece el acceso de los beneficiarios sin límite de plazas, al exponer dentro del apartado de destinatarios, que se albergará un grupo comprendido entre 25 y 46 participantes por Campamento.

5º.- En materia de Recursos Humanos, incumple la obligatoriedad establecida en la Cláusula del 7,5 del Pliego de condiciones Técnicas de presentación de la relación del personal que va a desarrollar las actividades así como la titulación de los componentes y documentos acreditativos. Incumple igualmente los requisitos establecidos en la Cláusula 7.5 del Pliego de Condiciones Técnicas que establecen la necesidad de un monitor por cada quince participantes para las actividades contempladas en el artículo 4.1 de las condiciones Técnicas, 1 monitor cada diez niños para las actividades contempladas en el artículo 4.2 de las mismas y un monitor para cada tres participantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33, más los correspondientes monitores de reserva. Únicamente contempla la figura de un Coordinador, dos monitores de Ludoteca y dos monitores en prácticas, más un socorrista para las salidas a la piscina.

No contempla el Seguro de Responsabilidad Civil conforme a la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones técnicas ni la limpieza y mantenimiento de las instalaciones contemplada en la Cláusula 9 del Pliego.

En virtud de lo expuesto y considerando que la no inclusión de los aspectos reseñados conforme a los criterios expuestos en las Cláusulas de las condiciones técnicas, constituyen un incumplimiento de los criterios básicos y esenciales necesarios para una correcta prestación del Programa de Animación Infantil Verano 2.011, se considera que la proposición presentada por Espectáculos y Promociones Kentú, no reúne los requisitos esenciales para que la misma sea valorada, debiéndose proceder únicamente al estudio y valoración del Proyecto de Organización del servicio y Mejoras Ofertadas de la Asociación Cultural Lapslázuli, conforme a los siguientes aspectos y puntuaciones contemplados en los criterios de baremación y puntuación establecidos en el anexo II anteriormente reseñado.

Así, en cuanto al proyecto de organización del servicio, en relación a los apartados de objetivos y metodología marcados en el proyecto presentado por la Asociación Cultural Lapslázuli, en primer lugar se estima se ajustan a lo exigido en las Condiciones Técnicas, cumplen, en su planteamiento y desarrollo con los fines que debe tener este proyecto.

La organización de los mismos en diferentes materias de intervención y en diferentes áreas de trabajo y el planteamiento de estos de lo general a lo específico, muestran la viabilidad del programa y dan claridad a la propuesta de trabajo.

En cuanto a la propuesta metodológica, lo hacen a través de un método de enseñanza activo, flexible, que permite la participación de los usuarios en toma de decisiones y posibilita la actuación, intervención e integración en función de la diversidad del grupo.

La organización del grupo de trabajo y de los participantes se ajusta al método de enseñanza-aprendizaje propuesto, teniendo siempre en cuenta la posibilidad de que participen en dicho programa niños y niñas con alguna discapacidad. Asimismo hace una clara distinción en la propuesta de dos grupos de edad y subgrupos dentro de estos, que facilita la propuesta de actividades, ajustándose por tanto a lo establecido a en el apartado 4 de las Condiciones Técnicas de dicho programa.

En cuanto a los recursos propuestos para el desarrollo de los campamentos, tanto en el área de recursos humanos, como materiales e infraestructuras, se considera se emplean los adecuados y necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

En relación al apartado de las actividades, en primer lugar el planteamiento de las mismas es ajustado a los objetivos y metodología propuestos.

El abanico de actividades es amplio, son variadas y ajustadas a las Áreas de trabajo propuestas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La relación de actividades propuestas se ajusta a las condiciones técnicas:

En primer lugar, se distingue entre grupos de actividades ante la posibilidad de participación de niños y niñas con discapacidad según se plantea en el apartado 4 de las Condiciones Técnicas.

En segundo lugar, tiene en cuenta para la propuesta de las mismas los grupos de edad, establecidos como el grupo de 3 a 6 años y el grupo de 6 a 12 años. Asimismo hay una propuesta variada y amplia ajustándose en estos casos a lo estipulado en los puntos 4.1 y 4.2.

En relación al apartado de recursos humanos, la Asociación Cultural Lapslázuli pone a disposición de este programa una ratio de 1 monitor cada 15 niños en el grupo de mayores y uno cada diez en el de pequeños, según se establece en las Condiciones Técnicas en el apartado 7.5.

También cuenta con monitores especialistas en jóvenes con necesidades especiales en una ratio de 1 por cada 3, como establecen las Condiciones Técnicas en su apartado 7.5.

Se cumple en este apartado con el requisito de que el grupo de monitores sea mixto, masculinos y femeninos, y también con las reservas y cumple todos los aspectos requeridos por las leyes vigentes en materia de Actividades de Animación.

Aporta más recursos humanos que los requeridos en las Condiciones Técnicas y dicho incremento es valorado en el apartado de mejoras.

Aunque en la proposición presentada no se contempla un apartado específico destinado a la relación de medios materiales, los mismos pueden deducirse a través del anexo I destinado a las actividades y talleres realizados, especificándose materiales diversos para los talleres de madera, papiroflexia, imanes, papel mache, animales con corcho, serpentina etc.

En relación a las mejoras presentadas se han valorado positivamente: aumento de la Jornada Laboral a media jornada de los monitores por considerar que va en beneficio de la organización y dinamización del Programa. Materiales distintivos, como gorras, bandanas o camisetas al incrementar la seguridad y control de los participantes, así como la dinamización de los grupos.

En cuanto a la oferta económica obtiene la máxima puntuación al ser la única oferta en liza.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P., la abstención de la del P.S.O.E. y en contra del de I.U., produciéndose, por tanto, seis votos a favor, una abstención y un voto en contra, lo siguiente:

- No admitir la oferta formulada por la entidad ESPECTÁCULOS Y PROMOCIONES KENTU, S.L., por las razones expuestas anteriormente.
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL LAPISLAZULI, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

B) Campamentos Urbanos Verano 2.011. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de abril de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la realización de actividades a desarrollar durante los próximos meses de verano, dando continuidad a lo realizado en años anteriores, de Campamentos Urbanos destinados a niños nacidos entre los años 2000 y 2004, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un tipo de licitación de 40.677,97 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 7.322,03 €, arrojando un total de 48.000 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 31 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 31 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

De las citadas proposiciones, únicamente se procede a la valoración y presentación de la propuesta de puntuación de la presentada por la Asociación Cultural Lapislázuli, debido a que la presentada por el Grupo Kentú, incumple reiteradamente los criterios contenidos en el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir las Propuestas de actividades, en los aspectos que continuación se relacionan y que se consideran de carácter esencial para el desarrollo del citado Programa:

1º.- En materia de Actividades y Metodología. En el desglose de actividades propuestas no contempla los grupos de actividades exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas en la Cláusula Sexta que establece que las actividades se dividirán en grupos en función de la participación de niños con discapacidad. Estos grupos son: Actividades para todos, Actividades modificadas para niños con discapacidad y Actividades específicas y alternativas.

Mencionan que todas las actividades las adaptarán según las necesidades educativas especiales, sin que se haga mención a la existencia de actividades específicas y alternativas, ni se detallan las actividades mencionadas en los grupos relacionados con anterioridad.

No contempla las excursiones exigidas en la Cláusula Sexta del Pliego, incluyendo únicamente las visitas culturales.

2º.- En materia de Recursos Humanos. Se incumple igualmente los requisitos establecidos en la Cláusula 7.4 del Pliego de Condiciones Técnicas que establecen la necesidad de un monitor por cada doce participantes, siendo por tanto necesarios dada la posible participación de 46 niños por Campamento, al menos cuatro monitores, contando la propuesta únicamente con dos monitores y dos de prácticas, aparte de un socorrista para las salidas a la piscina. En dicho apartado no se menciona igualmente la necesidad de monitores para niños con discapacidad en proporción de uno a tres, no informando igualmente a pesar de la obligatoriedad de la existencia de monitores de reserva.

Incumple la obligatoriedad establecida en dicha Cláusula de presentación de la relación del personal que va a desarrollar las actividades así como la titulación de los componentes y documentos acreditativos.

No establece la relación exigida de instalaciones de comedor y de menús contemplada en la Cláusula 7.7 del Pliego.

No contempla el Seguro de Responsabilidad Civil conforme a la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones técnicas ni la limpieza y mantenimiento de las instalaciones contemplada en la Cláusula 9 del Pliego.

En virtud de lo expuesto y considerando que la no inclusión de los aspectos reseñados conforme a los criterios expuestos en las Cláusulas de las condiciones técnicas, constituyen un incumplimiento de los criterios básicos y esenciales necesarios para una correcta prestación del Programa de Campamentos Urbanos 2.011, se considera que la proposición presentada por Espectáculos y Promociones Kentú, no reúne los requisitos esenciales para que la misma sea valorada, debiéndose proceder únicamente al estudio y valoración del Proyecto de Organización del servicio y Mejoras Ofertadas de la Asociación Cultural Lapislázuli, conforme a los aspectos y puntuaciones contemplados en los criterios de baremación y puntuación establecidos en el anexo II anteriormente reseñado.

Así, en cuanto al proyecto de organización del servicio, en relación a los apartados de objetivos y metodología de trabajo planteados en la propuesta, estos se ajustan al planteamiento general de las Condiciones Técnicas, se desarrollan en base a diferentes aspectos o materias de intervención y se especifican puntualmente en base a diferentes áreas que se corresponden con las exigidas en las Condiciones Técnicas. Así mismo, se plantea un método de enseñanza activo, flexible, que se acomoda a las necesidades del grupo y que posibilita la actuación, intervención e integración en función de la diversidad de los participantes.

La organización del grupo de trabajo y de los participantes son acordes al método de enseñanza-aprendizaje propuesto, válido a las circunstancias y características del programa, de las actividades y de los participantes.

En relación al apartado de las actividades, en primer lugar el diseño de actividades y el planteamiento de ejecución están directamente relacionados y son acordes a los objetivos y métodos programados; son variadas, y acaparan los campos y áreas objeto del proyecto.

La relación de actividades propuestas se ajusta a las condiciones técnicas, tanto en número, como en variedad, como en áreas de actuación. Incluso superando las que en capítulo 6 de las condiciones técnicas se proponen, cuestión esta que se valora en el apartado de mejoras.

Por último, tienen en consideración la diversidad de los participantes y las posibles discapacidades que puedan presentar algunos de ellos estando divididas en grupos según se indica en el apartado 6 de las condiciones técnicas.

En relación a los recursos humanos, el personal destinado para llevar a cabo el proyecto no son sólo los exigidos en el pliego de condiciones en su apartado 7.4, sino que se amplía considerablemente, teniendo previstas diferentes circunstancias, actuaciones y actividades en las que pudiese haber personal de apoyo o especializado. Considerando al respecto que la organización y estructuración del equipo de trabajo es muy buena.

Se cumple con el requisito de la posible participación de monitores especialistas en jóvenes con necesidades especiales si fuera necesario y se cumple con la ratio de monitor por participantes.

Se amplía el grupo de Animación con un monitor de apoyo permanente, monitores especialistas y personal de apoyo, aspectos estos que son valorados en el apartado de mejoras.

Igualmente se cumple en este apartado con el requisito de que el grupo de monitores sea mixto, masculinos y femeninos.

No se contempla en la proposición presentada un apartado específico destinado a la relación de medios materiales, pero los mismos pueden deducirse a través del Programa General de Actividades, de los talleres y actividades presentadas como talleres de disfraces, talleres de reciclaje, talleres medioambientales etc., especificándose no obstante aquellos materiales que la Asociación pone como mejoras tales como tarjetas de contacto, material distintivo, gorra, camiseta o bandana, y apoyo de vehículos.

En relación con las mejoras ofertadas se han considerado las que a continuación se indican, por las razones que igualmente se relacionan, al estar cuantificadas económicamente y estimar que suponen prestaciones añadidas a las contempladas en las prescripciones técnicas, sin incremento del coste establecido.

En relación con el personal empleado en los Campamentos, se han valorado las siguientes: contratación de un Monitor de Apoyo permanente y contratación de 2 monitores de apoyo permanente en las actividades consideradas de riesgo al considerar la importancia de contar con dicho personal ante cualquier situación de emergencia, o imprevisto en el desarrollo de actividades. Contratación de 2 especialistas en aire libre-montaña al considerar que dado el nivel de riesgo de

dichas actividades siempre es conveniente tener monitores especializados y preparados, tanto para el montaje como para el desarrollo de la propia actividad.

Contratación de 1 Monitor de Nivel dado que dicha figura es exigida por ley, siendo la persona encargada de la valoración de riesgos en cada una de las actividades programadas.

Igualmente existen otra serie de mejoras contempladas relativas al desarrollo del Campamento al considerar que las mismas ofrecen una calidad añadida a las prestaciones realizadas en beneficio de los usuarios y de la imagen del Programa, estando directamente relacionadas con el objeto del proyecto y posibilitando experiencias nuevas y alternativas que complementan el programa de actividades: horas extraordinarias empleadas por el aumento de horario propuesto, realización de tres excursiones en lugar de una y realización de dos noches de acampada.

Por último se considera como mejora, por estimar que aumenta la seguridad y control de los participantes, así como la dinamización de los grupos los materiales distintivos, como gorras, bandanas o camisetas.

En cuanto a la oferta económica obtiene la máxima puntuación al ser la única oferta en liza.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. la abstención de la del P.S.O.E. y el voto en contra del de I.U., produciéndose, por tanto, seis votos a favor, una abstención y un voto en contra lo siguiente:

- No admitir la oferta formulada por la entidad ESPECTÁCULOS Y PROMOCIONES KENTU, S.L., por las razones expuestas anteriormente.
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL LAPISLAZULI, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

C) Contrato de realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano 2011. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano 2011, la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que no se ha presentado oferta alguna, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Declarar desierto el referido procedimiento por falta de licitadores.

D) Servicio de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración del Espacio Joven Alberto Pindado. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado

por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de mayo de 2.011, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar la prestación del servicio de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración del Espacio Joven Alberto Pindado, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 169.491,53 €/año, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 30.508,47 €, arrojando un total de 200.000 €/año €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y en base a las siguientes consideraciones:

Respecto a la memoria o proyecto descriptivo de las condiciones de prestación del servicio y actividades a desarrollar en el Espacio Joven "Alberto Pindado", el análisis y puntuación se distribuye a través de los siguientes subcriterios:

- Desarrollo de los diferentes proyectos o actividades a llevar a cabo en el Espacio Joven.
- Perfil del personal.
- Formación continua.

Teniendo en cuenta el primero de ellos se ha tenido en cuenta el grado de desarrollo y singularidad de cada una de las propuestas. En tal sentido, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., presenta una propuesta bien definida en su índice inicial, aunque desarrollada de forma incompleta en la exposición de cada uno de sus puntos. En cuanto a la justificación o fundamentación del proyecto, centra las actuaciones en materia de juventud, únicamente en el ocio y tiempo libre, dejando de lado aspectos claves y presentes en el concepto inicial de prestación del servicio como son la información, el asesoramiento o la formación. No añade ningún objetivo a los propuestos en el pliego de prescripciones técnicas y en cuanto al desarrollo de los diferentes proyectos llevados a cabo en el Espacio Joven "Alberto Pindado", solo habla de 5 de los 20 proyectos incluidos en el Anexo III, haciéndolo de forma confusa, ya que incluye actividades que se están realizando en el programa de ocio alternativo Esta noche Kedada o que se incluyen en otros proyectos como el Aula de Apoyo Escolar, en el programa de dinamización y educación de calle; por otro lado habla de actividades y talleres de forma extensa y precisa pero con un gran coste de realización y sin especificar como se van a obtener los recursos económicos para llevarlos a cabo.

Dentro del calendario que presenta como programación anual, no se corresponden todas las actividades a llevar a cabo dentro del programa de dinamización con el calendario de actuación presentado.

En cuanto al centro de información juvenil, denomina de forma equivocada los centros y puntos de información juvenil municipales, incluyendo entre los mismos los que dependen por ley de la Diputación Provincial.

Incluye un punto en su proyecto referente a la adaptación a las características e infraestructuras del centro, en el que expone una serie de cambios a realizar en la instalación para adaptar las actividades al espacio, en el que incluye una ludojoven (zona de descanso con sofás, zona de juegos con futbolines, pinpong o dianas) o microsalas de estudios de 6 puestos cada una, espacios que se llevan a cabo desde su inicio en la instalación municipal Centro Joven "Casa de las Ideas" y que sería imposible de adaptar a la instalación municipal Espacio Joven "Alberto Pindado" por las características físicas de la misma; en este apartado a su vez, incluye cambios como la habilitación de un punto de información o una zona de expresión creativa, existiendo ambas desde el inicio del servicio hace 4 años.

Añade otro apartado compuesto por aspectos innovadores, en el que propone la creación de un blog del espacio joven o un revistero, formando parte ambos de la programación del espacio desde su inicio; o la realización del Banco del Tiempo, que en el pliego aparece como uno de los proyectos a describir y que se lleva a cabo desde hace 4 años en la Concejalía de Juventud.

Uyarak, S.L.U., no añade objetivos o actividades respecto a los señalados en el anexo III, aunque describe y desarrolla de forma clara y concisa y dando con ello singularidad a su propuesta, 17 de los 20 proyectos que se llevan a cabo en el Espacio Joven.

En cuanto al subcriterio perfil del personal, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., presenta la relación de los curriculum del personal adscrito al servicio, sin especificar la distribución horaria de los diferentes puestos a cubrir, ni las funciones de los distintos profesiones si bien indica luego que se subrogará el personal indicado en el pliego, se dispondrá del personal necesario para cubrir las jornadas y horarios que marca el pliego (no las que lo realizan actualmente). A su vez, especifica que el convenio de aplicación será el Convenio Colectivo que estén aplicando actualmente y relaciona las categorías con las que se ha efectuado el estudio económico, correspondiendo estas al Convenio Colectivo de la Empresa Eulen, S.A. de Servicios Auxiliares, proponiendo la categoría de auxiliar administrativo para los puestos de ordenanzas y administrativo, la de coordinador para el puesto de documentalista y la de monitor sociocultural para el puesto de dinamizador.

Lo cual relaciona las categorías correspondientes a los puestos que se están cubriendo en la actualidad en el servicio, no las correspondientes a los puestos a cubrir que forman parte del Anexo III. Remarca a su vez que la categoría de monitor de tiempo libre no sería la más apropiada para enmarcar los puestos de técnico y educador para los que se exige como requisito diplomatura.

Uyarak, S.L.U., presenta de forma clara y concisa la relación de curriculum del personal adscrito al servicio, especificando el personal necesario, los puestos a cubrir, la distribución horaria, las funciones y requisitos de cada uno de los profesionales, el convenio colectivo que utilizará, que será el mismo que se está empleando en la actualidad, siendo este el II Convenio colectivo regional de servicios educativos, extraescolares y socioculturales para Castilla y León, Resolución de 13 de diciembre de 2010; y por último, las categorías en las que incluirá cada uno de los puestos a cubrir, siendo estas la de monitor responsable (Grupo 4. Personal Operario) para los puestos de informador y orientador y la de coordinador para los puestos de documentalista, técnicos y educadores (correspondiéndose en el convenio con el Grupo 2- Mandos Intermedios).

Respecto al apartado de Memoria o proyecto descriptivo y dentro del subcriterio formación continua del personal, valorando el contenido, metodología y temporalización de ambos planes de formación, y teniendo en cuenta por un lado que el contenido del plan formativo de la propuesta presentada por Uyarak, S.L.U., está formado por un mayor número de horas de formación, pero que por otro lado el plan formativo de la propuesta de Eulen, aún con menos horas, de formación cubre a todo el personal adscrito al servicio y visto que ambas propuestas suponen un claro incremento en la formación específica del personal, posibilitando una potenciación en la realización de las funciones propias de los diferentes puestos de trabajo, se propone una puntuación igual teniendo en cuenta que ambos planes proporcionan un alto grado de singularidad a cada una de las empresas.

Respecto a las mejoras, se enjuicia motivadamente cuales se estiman como tales y, una vez cuantificadas de modo justificado cada una de las mejoras ofertadas por los licitadores, se bareman con aplicación de la fórmula expresada en el Anexo II del Pliego de condiciones.

Respecto a la oferta económica, la puntuación asignada es el resultado de aplicar la fórmula matemática prevista en el pliego.

Por todo ello, cabe concluir que la empresa UYARAK, S.L.U., ha presentado una mejor propuesta técnica, que avala la calidad del servicio a llevar a cabo, desarrollando con claridad expositiva el modo de prestación del servicio objeto del contrato y acreditando la singularidad del mismo, por lo que debe considerarse globalmente más ventajosa.

- Requerir expresamente a la entidad UYARAK, S.L.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del I.U., produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración del Espacio Joven Alberto Pindado a UYARAK, S.L.U., en el precio de 169.491,53 €/año, I.V.A. excluido.

E) Explotación edificio municipal de las antiguas escuelas de Alamedilla del Berrocal dedicado a casa rural. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de mayo de 2.011, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación de la explotación del edificio municipal de las antiguas escuelas de Alamedilla del Berrocal dedicado a casa rural, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un canon mínimo de licitación de 4.000 € (1000 €/año), se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y en base a las siguientes consideraciones:

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Analizadas las dos propuestas cabe concluir que la presentada por CENSENAL incorpora una descripción más singularizada del desarrollo de la actividad, aun cuando su plan de viabilidad es menos detallado mientras que la CÁMARA concreta en mayor medida el sistema de promoción por lo que deben ser equiparadas.

CENSENAL adscribe más personal y este se entiende adecuado para las necesidades que puedan surgir en la prestación del servicio, además de acreditar su experiencia y describir detalladamente el trabajo desempeñado por cada una de las personas.

En cuanto a las tarifas, aun cuando la propuesta de la CÁMARA DE COMERCIO es diferente a la ofertada por CENSENAL por contemplar opciones o un régimen distinto, en términos de homogeneidad (fines de semana y tarifa diaria) resulta más económicas las ofertadas por la CÁMARA.

En cuanto a las mejoras, las referidas en las dos ofertas se estiman que implementan el servicio, determinándose el resultado en función de su valoración aportada, que se estima adecuada, y de acuerdo a la fórmula matemática prevista en el pliego.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de explotación del edificio municipal de las antiguas escuelas de Alamedilla del Berrocal dedicado a casa rural a CENSENAL MADRID, S.L., en el canon anual de 1.200 €/año.

F) Rehabilitación de la calle Estrada. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de mayo de 2.011, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar la ejecución del proyecto denominado Rehabilitación de la calle Estrada, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 97.062,83 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 17.471,31 €, arrojando un total de 114.534,14 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y en base a las siguientes consideraciones:

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

En primera instancia se determina la valoración de la programación de los trabajos acorde al plazo ofertado determinando un pronunciamiento como negativo o positivo, mereciendo el primero de ellos la puntuación de cero y el segundo un resultado en función de la fórmula matemática prevista en el anexo II del pliego. En dicho informe se señalan, esencialmente, las deficiencias de las ofertas en este apartado que justifican el pronunciamiento como negativo.

Del mismo modo se analiza el plazo de garantía destacando la valoración del plan de mantenimiento que incorpore de manera explícita las medidas y compromisos adicionales de modo justificado y que permita una valoración en términos de juicio de valor como bueno, suficiente o insuficiente con la consiguiente asignación de puntos previstos en el pliego para las diversas alternativas, asignando el resto de puntuación en función del plazo de garantía ofertado de manera proporcional.

La valoración de la oferta económica viene determinada de manera automática mediante la aplicación de fórmula matemática.

De este modo resulta que la oferta presentada por PADECASA resulta la más ventajosa con una programación de los trabajos en 59 días que merece un pronunciamiento positivo, un plan de mantenimiento suficiente y un plazo de garantía de 5 años, amén de obtener una puntuación en la oferta económica que, sumada a la anterior, determina el resultado final.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del I.U., produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de la ejecución del proyecto denominado Rehabilitación de la calle Estrada a PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., en el precio de 68.788,42 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (12.381,92 €), arrojando un total de 81.170,34 €.

G) Servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2011 en Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de mayo de 2.011, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de

octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar el servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2011 en Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 42.735,19 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 7.692,33 €, arrojando un total de 50.427,52 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y en base a las siguientes consideraciones:

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

En primer lugar, dejar constancia de que queda acreditado que las entidades Emacar Eventos, S.L., Pegasus Mercados Temáticos, S.L. e Imago Publicidad & Producciones, S.L., adjuntan el presupuesto y, por ende, la propuesta económica, en la documentación técnica. En tal sentido, el pliego de condiciones reseña al efecto, en lo que ahora interesa:

"12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN, en el apartado 2.- Formalidades.- Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse **solicitud de participación en licitación, ajustada al modelo que figura como Anexo IV**, acompañada de las proposiciones que constarán de **tres sobres cerrados** denominados "A", "B" y "C" en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador.

Sobre "A", denominado **proposición económica**, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: **"Proposición económica para el procedimiento abierto de la prestación del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL 2011 EN ÁVILA"**.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "B" en sesión no pública.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES. La Mesa de Contratación, en acto público, que podrá celebrarse el mismo día de la apertura del sobre "B"...

A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres "C" que será sometido a informe del comité de expertos **que deberá evacuarse en el plazo máximo de 15 días.**

Emitido el anterior informe, que incorporará la propuesta de baremación **según los criterios adjuntos en el Anexo II**, o la declaración del procedimiento como desierto, por el Secretario de la Mesa se dará lectura del mencionado informe **procediéndose a continuación a la apertura de las proposiciones económicas (Sobre "A")**, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá la puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el Anexo II o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución."

Así las cosas, al presentarse la propuesta económica mediante presupuesto desglosado en el sobre C, se imposibilita de facto pronunciarse estrictamente y en este momento sobre los criterios sometidos a juicio de valor tal y como exigen dichas prescripciones del pliego y el art. 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público dado que se tiene a la vista la económica valorable en otro momento posterior y de la que no se ha procedido aun a su apertura.

Por ende, dichas licitadores deben ser excluidos por incumplimiento del pliego de condiciones en la forma de presentar las ofertas ya que, además, hace inviable la aplicación del sistema de baremación en la forma exigida en el mencionado art. 134.2 de la LCSP.

Se han analizado el resto de propuestas en aplicación de los criterios reseñados en el Anexo II del pliego de condiciones que ha regido a la licitación, con vista de las prescripciones mínimas establecidas en el anexo III del mismo, de modo comparativo y analizando de manera singularizada cada uno de los elementos de las propuestas.

Del resultado de todo ello cabe colegir que la propuesta presentada por Musical Sport es una propuesta genérica, no específica para Ávila que se fundamenta en descripción de aspectos muy generales, que la propuesta presentada por AC Destellos no alcanza un nivel de desarrollo descriptivo que aporte elementos diferenciadores a las Jornadas Medievales y que la propuesta presentada por Alquimia Medieval, S.L., es la más completa y mejor desarrollada, en cada uno de los aspectos a valorar (decoración, animación, actividades infantiles,...) realizando una descripción detallada de cómo lo va a llevar a cabo.

En cuanto a las mejoras cabe destacar el planteamiento orientado a la internacionalización del mercado, con el grupo alemán Filia Irata y el francés L'Ouroboros, una exposición fotográfica que hará un recorrido por la historia de las Jornadas, un concurso de disfraces con dos categorías, infantil y adultos y tres premios para cada una de ellas, premios que se pagarán en billetes o monedas especiales para canjearlos en cualquiera de los puestos del mercado, un espectáculo XV Aniversario, en el que L'Ouroboros realizarán un concierto de música medieval acompañado de un espectáculo de danza vertical en el Episcopio, la decoración de la muralla ya que con motivo de las XV Jornadas Medievales se engalantarán los 88 torreones y otras que implementan un valor al mercado, en consonancia con los valores y la época a representar.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2011 en Ávila a ALQUIMIA MEDIEVAL, S.L., en el precio de 42.735,19 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (7.692,33 €), arrojando un total de 50.427,52 €.

H) Suministro para la implantación del proyecto "Digital Pen". Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de mayo de 2.011, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar el suministro para la implantación del proyecto "Digital Pen" en el Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 58.983,05 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 10.616,95 €, arrojando un total de 69.600 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y en base a las siguientes consideraciones:

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente que la única oferta presentada se ajusta a las prescripciones y parámetros exigidos en el pliego por lo que procede en los términos que siguen su adjudicación a favor de la misma.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de suministro para la implantación del proyecto "Digital Pen" en el Ayuntamiento de Ávila a CGB INFORMATICA, S.L., en el precio de 49.150 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (8.847 €), arrojando un total de 57.997 €, y su mantenimiento en el precio de 4.900 €/año (a partir del segundo año), importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (882 €), arrojando un total de 5.782 €/año.

I) Implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias.

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de mayo de 2.011, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar la implantación de un sistema multimedia para la grabación de las sesiones plenarias, integrando una solución adecuada de software-hardware, que comprenda todos los elementos necesarios que permitan la integración de documentos audiovisuales, documentos en formato electrónico y firma digital y/o DNI electrónico para la implementación del actual sistema en papel de las actas de los plenos municipales, permitiendo por otro lado la publicación en Internet de las mismas así como la emisión en abierto de los plenos municipales, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 48.813,56 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 8.786,44 €, arrojando un total de 57.600 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y en base a las siguientes consideraciones:

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Una vez analizada la documentación, y presenciadas demostraciones de los productos se evidencia que dos de ellos, EMCO VÍDEO INDUSTRIAL e INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EDUCACIÓN, S.L., no cumplen con uno de los criterios establecidos en las características funcionales, "Firmar electrónicamente, mediante firma avanzada y reconocida el acta...."

Por este motivo alcanzarían la puntuación de 0 en el parámetro CF y no se consideran, obviamente, mejora alguna.

Por otro lado, la propuesta presentada por ATOS ORIGIN no está asociada a ningún producto desarrollado a fecha de hoy, por tanto no existe nada concreto o tangible sobre lo que manifestar el cumplimiento de ninguna de las características funcionales o dicho de otra manera, a fecha de comprobación de los requisitos no se cumple ninguno de ellos y por tanto CF alcanza el valor de 0.

En cuanto al resto de licitantes se considera que los productos ofertados cubren los criterios funcionales mínimos exigidos en el Anexo III (pliego de condiciones técnicas), aportando documentación suficiente.

De este modo el coeficiente asignado a los criterios funcionales, CF, alcanza el valor 1 en el caso de SÓLIDO SYSTEMS, S.A., MANAGEMENT SYSTEMS SOLUTIONS, S.L. y AMBISER INNOVACIONES, S.L..

En cuanto a las mejoras técnicas, de cara a su valoración se han puntuado aquellas que verdaderamente supongan un incremento de valor respecto al servicio que ha de darse de forma obligatoria y del que el Ayuntamiento de Ávila, en particular, pueda beneficiarse, especialmente si no es sólo puntual sino que permanece a largo plazo. En aquellos casos en que se ofrecen mejoras

con un coste anual se ha considerado una vida útil de 3 años semejante a la que contempla en la financiación del suministro.

Se describen las mejoras, junto a su valoración razonada y razonable, propuestas por los licitantes asignando la puntuación en función de la fórmula matemática prevista en el pliego.

La valoración de la oferta económica viene determinada de manera automática mediante la aplicación de fórmula matemática.

Con todo ello, cabe concluir que la oferta presentada por AMBISER INNOVACIONES, S.L. es la que más mejoras aporta sobre las prescripciones técnicas, amén de obtener una puntuación en la oferta económica que, sumada a la anterior, determina el resultado final.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de implantación de un sistema multimedia para la grabación de las sesiones plenarias, integrando una solución adecuada de software-hardware, que comprenda todos los elementos necesarios que permitan la integración de documentos audiovisuales, documentos en formato electrónico y firma digital y/o DNI electrónico para la implementación del actual sistema en papel de las actas de los plenos municipales, permitiendo por otro lado la publicación en Internet de las mismas así como la emisión en abierto de los plenos municipales a AMBISER INNOVACIONES, S.L., en el precio de 35.796,61 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (6.443,39 €), arrojando un total de 42.240 €, y su mantenimiento en el precio de 1.000 €/año (a partir del segundo año), importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (180 €), arrojando un total de 1.180 €/año.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

B) Autorizaciones de barbacoas, comidas y hogueras al aire libre en periodo estival. Fue dada cuenta de la comunicación del Jefe del S.P.E.I.S. en la que, considerando lo establecido en la Orden MAM 1147/2006 de 7 de julio, en que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y, siguiendo con los criterios generales adoptados en años anteriores por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, solicita un pronunciamiento sobre los criterios para la concesión de este tipo de permisos.

Hace constar que, históricamente, se han concedido autorizaciones como son las comidas al aire libre en las fiestas de los barrios anexionados, las hogueras de San Juan y las barbacoas o comidas promocionadas por este Ayuntamiento, en las que se contempla el carácter extraordinario del evento y como medida excepcional, y asiste una dotación de Bomberos o de voluntarios de Protección Civil para garantizar la seguridad en estas actividades.

Sin embargo, cada vez son más las asociaciones y particulares que solicitan autorizaciones para realizar este tipo de actividades en lugares públicos, lo que complica la necesaria presencia de estas dotaciones, por lo que, con el fin de no cometer agravios comparativos y adoptar una solución al respecto, solicita el mencionado pronunciamiento.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, disponer la autorización general de aquellas barbacoas, comidas y hogueras al aire libre en espacios públicos que ostentan carácter histórico por su tradicional celebración a lo largo de los años así como aquellas que promueva el propio ayuntamiento, manteniendo el régimen excepcional de estos eventos y garantizando la presencia de protección civil o de bomberos si así resultara necesario a juicio técnico.

Los demás supuestos serán, en principio denegados, sin perjuicio de analizarse ciertos casos en función de la entidad del acto o del número previsto de asistentes para determinar su eventual concesión.

C) Cementerio municipal. A propuesta de la Presidencia, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, suspender, durante el periodo comprendido entre los días de 30 de junio al 15 de septiembre del presente año, la concesión de autorizaciones para proceder a la exhumación con posterior reihumación de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal, por razón de las condiciones climatológicas estacionales.

D) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
LOLA	Plaza de San Esteban	8
MONTECARLO	Calle Luis Valero	6
COSTA AZUL	Calle Alfonso de Montalvo	3
EL CRUCE	Calle Jesús del Gran Poder	5
LA GRAN MANZANA	Avenida de Portugal	9
LA CIGÜEÑA	Calle Cristo de Las Batallas	2
ESCALERA DE SAN JUAN	Calle Martín Carramolino	4
EL CETRO DE OTTOKAR	Calle Vasco de Quiroga	7
PALL MALL	Avenida Juan Pablo II	8 (y un toldo en estructura metálica)
DON FROILAN	Calle López Nuñez c/v calle El Tostado	5